

Proyecto Normativo OSINERGMIN

“Resolución de Consejo Directivo que aprueba condiciones que eximen del inicio de procedimientos administrativos sancionadores en diversos supuestos de infracciones administrativas en actividades de comercialización de hidrocarburos”

**Resolución de Presidencia de Consejo
Directivo N° 97-2025-OS/PRES**





ASPECTO QUE SE PROPONE MODIFICAR

- El Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Energéticas y Mineras vigente (RCD N° 208-2020-OS/CD) eliminó supuestos de insubsanabilidad contemplados en su reglamento predecesor (RCD N° 040-2017-OS-CD). Así, ya no se concluyen qué infracciones sí son subsanables.
- Únicamente se señala que la subsanación procede como un eximente de responsabilidad administrativa, siempre que esta fuera **voluntaria, oportuna y sobre una infracción pasible de subsanar.**
- Se identificó que, sobre incumplimientos causantes de una medida administrativa, no se puede aplicar el eximente de responsabilidad por subsanación voluntaria, a pesar de que el agente hubiere remediado la infracción y obtenido el levantamiento de la medida referida.

PROPUESTA DEL PROYECTO

- El proyecto sugiere admitir la subsanación como eximente de responsabilidad administrativa sobre incumplimientos relativos a pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual; SCOP; GPS; mandatos de información; supuestos de criticidad alta; que deriven en medidas administrativas, siempre que:

- 1. Se emita una medida administrativa, durante la actividad de fiscalización, que restrinja total o parcialmente las actividades en la instalación fiscalizada.*
- 2. El agente acredite la superación del incumplimiento que motivó la medida administrativa.*
- 3. La conducta infractora no haya generado daño efectivo.*
- 4. La Oficina Regional respectiva haya verificado el restablecimiento de las condiciones de cumplimiento y dispuesto formalmente el levantamiento de la medida administrativa.*



¿QUÉ OTROS ASPECTOS SE PODRÍAN CONSIDERAR?

- Tomando en cuenta que cada día de cierre de la operación causa perjuicios económicos graves al agente, se debe disponer de un procedimiento de verificación del restablecimiento de las condiciones de cumplimiento **de manera automática o con plazos reducidos** que permita una celeré emisión de la Resolución de levantamiento de la medida administrativa.
- En ese sentido, **se deben proponer plazos máximos para emitir la precitada Resolución** (partiendo desde supuestos como el ingreso de la subsanación por parte del agente en formato de declaración jurada o escrito; la verificación de ello por parte del fiscalizador; entre otros) **o disponer su automatización.**



SIN EMBARGO...

- Precisamos que algunas infracciones contempladas en el proyecto podrían presentar carácter subsanable sin la necesidad de su declaración como tal, como los incumplimientos relativos a mandatos de información y la contratación de pólizas de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
- No obstante, ello es aún materia de debate, debido a que el OSINERGMIN continúa unificando sus criterios sobre la subsanabilidad de las infracciones, por lo que la emisión del presente proyecto sin duda contribuye a la admisión célere y predecible sobre determinadas remediaciones.

